



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 012 DE 2024
(26 de abril de 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 27 y 31 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto Ley 2811 de 1974, en armonía con la Política para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, el Plan de Acción de Biodiversidad para el Valle del Cauca 2014-2032, el CONPES 4050 de 2021 “Política para la Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas”, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 29, numeral 8 del Acuerdo 03 de 2010, es función del Consejo Directivo de la CVC, aprobar la incorporación de áreas o distritos de manejo integrado, distritos de conservación de suelos, reservas forestales regionales y reglamentar su uso y funcionamiento.

Que la Constitución Política de 1991 señaló un conjunto de deberes ambientales a cargo del estado, entre los que sobresalen el artículo 79, estableciendo el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para lograr estos fines.

Que adicionalmente establece en su artículo 80 que el estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, así como cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas fronterizos.

Que el artículo 1º numeral 2 de la Ley 99 de 1993, consagró entre los principios generales orientadores de la Política Ambiental Colombiana, la protección prioritaria y el aprovechamiento en forma sostenible de la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad.

Que el numeral 5º del artículo 31 de la Ley 99 le asigna a las corporaciones autónomas la función de participar, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten dentro del territorio de su jurisdicción.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 012 DE 2024
(26 de abril de 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que conforme al numeral 19 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es función de la Corporación reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijan la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento, así como administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción, atendiendo lo establecido por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-598 de 2010.

Que la Ley 388 de 1997, modificada por la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo, en su artículo 10 establece que en la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes y dentro de las mismas ubica los planes de manejo de las áreas protegidas como las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales la prevención de amenazas y riesgos naturales.

Que conforme lo estipula el Decreto 1076 en su artículo 2.2.2.1.2.7., los distritos de conservación de suelos son espacios geográficos cuyos ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas y aportan esencialmente a la generación de bienes y servicios ambientales, cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, preservación, conocimiento y disfrute.

Que en mayo de 2015 se expidió por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) la Resolución 1125 de 2015 *“Por la cual se adopta la ruta para la declaratoria de áreas protegidas”* en la que se establecieron las fases que se deben llevar a cabo para la declaratoria de una nueva área protegida o la ampliación de una existente.

Que entre las metas Aichi sobre biodiversidad las cuales se encuentran establecidas en el plan estratégico para la diversidad biológica (Convenio sobre la Diversidad Biológica - CDB) se encuentra la meta 11, que plantea que para el año 2020 al menos el 17% de las zonas terrestres y de las aguas interiores y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente las que revisten particular importancia para la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos, se habrán conservado por medio de sistemas de áreas



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 012 DE 2024
(26 de abril de 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

protegidas, administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados y de otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas y estas estarán integradas a los paisajes terrestres y marinos más amplios; metas que fueron incrementadas a partir del 2020 en el Convenio de Diversidad Biológica aumentando la protección de al menos el 30% de las áreas marinas y terrestres del país, de acuerdo al CONPES SINAP 4050 de 2021, el cual propenderá por la provisión y regulación hídrica, el control de inundaciones, la prevención de desastres, la regulación del clima o la provisión de espacios para el turismo de naturaleza, tarea asignada a Parques Nacionales y las Corporaciones Autónomas Regionales CAR, con el fin de cumplir los compromisos de Colombia en dicho Convenio, para lo cual se determina en la acción 1.6 *Declarar y ampliar las áreas protegidas a partir de las metas de conservación definidas.*

Que el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 en su artículo 32- DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ORDEN DE PREVALENCIA; en la elaboración y adopción de sus Planes de Ordenamiento Territorial, los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes. Nivel 1. Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres, la gestión del cambio climático y la soberanía alimentaria. a. Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales por las entidades del Sistema Nacional Ambiental en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales y demás normativa concordante, tales como las limitaciones derivadas de estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales. b. Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales. c. Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del ambiente y de los recursos naturales renovables, en especial en las zonas marinas y costeras y los ecosistemas estratégicos; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, y las reservas forestales; a la reserva, alindamiento y administración de los parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 012 DE 2024
(26 de abril de 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica.

Que el marco jurídico colombiano promueve la conservación y jurisprudencialmente tanto la Corte Constitucional como el Consejo de Estado otorgan relevancia a detener la ampliación de la frontera agrícola y urbanística, con el fin de mantener la estructura y función ecosistémica de la cual dependen muchos servicios ambientales de grandes poblaciones, sin contar con la pérdida del valor intrínseco de las especies que se extingan o desplacen por pérdida de sus ecosistemas.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015, *“Cada una de las áreas protegidas que integran el SINAP contará con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP”*. Igualmente, establece que los planes de manejo deberán contar con un componente de aprestamiento, un componente de diagnóstico, un componente de ordenamiento y un componente estratégico; y determina que *“El Plan de Manejo deberá ser construido garantizando la participación de los actores que resulten involucrados en la regulación del manejo del área protegida”*.

Que de acuerdo con el Plan de Acción del SINAP a 2030, del documento CONPES 4050 del 2021 del SINAP, en su objetivo 1, una de las líneas de acción es *“Declarar y ampliar las áreas protegidas a partir de las metas de conservación definidas”*, teniendo como metas a 2022 el 32%, a 2026 el 64% y a 2030 el 100% (reporte anual del incremento porcentual en la declaratoria y ampliación de áreas protegidas de acuerdo con las metas de conservación). Así mismo, en el objetivo 3 se encuentra la línea de acción *“Aumentar el porcentaje de áreas protegidas que desarrollan el proceso de planificación del manejo”*, contemplando como metas a 2022 36%, a 2026 el 68% y a 2030 el 100% (áreas protegidas públicas con instrumentos de planes de manejo adoptados, actualizados y cargados en el RUNAP).

Que con ocasión de las manifestaciones realizadas por el Consejo Comunitario de comunidades negras del corregimiento de Bocas del Palo a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en torno a la preocupación por el estado de los



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 012 DE 2024
(26 de abril de 2024)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ecosistemas del área, y para contar con los instrumentos de planificación para el ordenamiento de su territorio, la Corporación suscribió el convenio 207 de 2021, con dicho Consejo Comunitario. El mismo aportó a la caracterización y análisis de las situaciones ambientales del área de influencia del Consejo y la identificación de potencialidades y construcción de línea base ambiental para la conservación de la biodiversidad a fin de posibilitar el desarrollo de estrategias como el turismo de naturaleza.

Adicional a ello, se identificó que las acciones de gestión en este territorio contribuyen a la conservación del ecosistema Bosque Cálido Húmedo en Planicie Aluvial (BOCHURA) (1754,1 hectáreas) el cual se encuentra sin representatividad en el Sistema Departamental de Áreas Protegidas – SIDAP Valle.

Que la CVC suscribió con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Bocas del Palo el contrato No. 0711 de 2022 cuyo objeto fue "Realizar participativamente la ruta para la declaratoria de un área protegida pública en el complejo de humedales y bosques secos inundables del Corregimiento de Bocas del Palo, en el municipio de Jamundí, mediante el desarrollo de las fases establecidas en la Resolución 1125 de 2015" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con la Resolución 1125 de 2015 mediante el oficio 0640-734942023 del 10 de agosto de 2023, se envió al Instituto Humboldt el Documento Síntesis y se solicitó el concepto previo para la declaratoria de un área protegida pública en el municipio de Jamundí, Valle del Cauca, jurisdicción de CVC.

Que mediante oficio radicado 202305000014901 del 24 de septiembre de 2023, el Instituto Humboldt realizó observaciones al Documento Síntesis y solicitó realizar ajustes al mismo. Ajustes que fueron enviados al IAvH por la CVC mediante oficio 0640-992762023 del 30 de octubre de 2023.

Que el IAvH mediante radicado 202305000017631 del 12 de diciembre de 2023, emitió concepto favorable para la Declaratoria del Distrito de Conservación de Suelos Bocas del Palo.

Que el Ministerio del Interior a través de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa expidió la Resolución ST- 0651 del 17 de mayo de 2022 "Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades" en



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 012 DE 2024
(26 de abril de 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

relación con la *“Propuesta para declaratoria de un área protegida pública regional en el corregimiento de Bocas del Palo, Municipio de Jamundí”* indicando que procede consulta previa con el Consejo Comunitario de Bocas Del Palo, inscrito en el Registro Único Nacional de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras mediante la Resolución 296 del 17 de marzo de 2010, actualizado mediante la Resolución 221 del 04 de mayo de 2015 y Resolución 1152 de 24 de julio de 2018 de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – DACN del Ministerio del Interior.

Que atendiendo la Resolución número ST- 0651 del 17 de mayo de 2022, expedida por el Ministerio del Interior, la CVC solicitó apertura de la consulta previa, la cual se abrió como consta en el acta del 17 de marzo de 2023 con el Consejo comunitario de Bocas del Palo.

Que se surtieron las etapas de preconsulta y apertura, análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo y formulación de acuerdos y protocolización en el marco del proceso de consulta previa proceso de declaratoria de un área protegida en el consejo comunitario de Bocas del Palo, ubicado en la zona rural del municipio de Jamundí.

Que los acuerdos con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Bocas del Palo se encuentran consignados en el acta de fecha 05 de mayo de 2023 y hacen parte integral de este documento.

Que se cumplió con lo establecido en los artículos 2.2.2.1.5.4 y 2.2.2.1.5.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, así como en la Resolución 1125 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en relación con la consulta a entidades, obteniendo las siguientes respuestas: (Tabla 1):



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 012 DE 2024
(26 de abril de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

“[...] Tabla 1. Consultas realizadas a las diferentes entidades en el marco de la declaratoria del Distrito de Conservación de Suelos Bocas del Palo.

Entidad	No. de radicado de cada entidad	Síntesis de la respuesta a la consulta realizada por la CVC
Alcaldía municipal de Jamundí, Secretaría de Asuntos Étnicos	2022-SAE-0457	El corregimiento de Bocas del Palo tiene presencia del CONSEJO COMUNITARIO DE BOCAS DEL PALO el cual cuenta con una junta Directiva y representación legal con No. de registro 0037 del 27/01/2020 para la vigencia 2020-2022.
Alcaldía municipal de Jamundí, Secretaría de Agricultura Y Desarrollo Rural Integral	2022-OPC-0115	El corregimiento de bocas del palo tiene presencia de un consejo comunitario conformado por 170 familias aproximadamente y su población está reconocida como víctima del conflicto armado en Colombia, encontrándose vinculado al Macro Proceso 008 de la Jurisdicción Especial Para la Paz (JEP).
Alcaldía de Jamundí, Secretaría de Medio Ambiente	2022-SMA-0685	En lo que respecta a la Secretaría de Medio Ambiente debe mencionarse que en la actualidad no se cuenta con algún proyecto en desarrollo en el territorio indicado, pero en el marco de la misionalidad de la Secretaría se han atendido requerimientos efectuados en algunos momentos por



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 012 DE 2024
(26 de abril de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

		organizaciones comunitarias para la protección ambiental de los humedales ahí localizados.
Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)	20232210142121	Nos permitimos informar que, en el polígono propuesto para la declaratoria de un área protegida en el Corregimiento de Bocas de Palo, municipio de Jamundí Valle del Cauca, no existen proyectos que estén en desarrollo o se tenga proyectados adelantar por esta entidad.
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)	2022285099-2-000	Una vez consultada la base de datos se encontró superposición con un proyecto denominado LAM1659, este corresponde a rehabilitación, ampliación y construcción de segundas calzadas de la malla vial del Valle del Cauca y Cauca.
Ministerio de Minas y Energía	2-2023-003348	Se ha dado traslado de la solicitud de información, a las entidades del sector minero energético, como son: la Agencia Nacional de Minería – ANM, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, la Unidad de Planeación Minero Energético – UPME, el Instituto de Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE y el Servicio Geológico Colombiano – SGC, con el fin de que dichas entidades, en marco del principio de colaboración y



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 012 DE 2024
(26 de abril de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

		competencia, brinden la información correspondiente a la solicitud.
CENIT	CEN-VLS-5172-2022-E	En lo que concierne a la información relacionada con proyectos que se encuentren en desarrollo, nos permitimos informar que a la fecha CENIT no tiene registro de algún proyecto que se pretenda adelantar o se encuentre en proceso de ejecución, que intervenga o se encuentre ubicado en el área objeto de la solicitud.
Agencia Nacional de Minería	20222200462551	El Grupo de Catastro y Registro Minero, una vez georreferenciado y consultado el área en proceso de declaratoria como área protegida pública en el complejo de humedales y bosques secos inundables del corregimiento de Bocas de Palo y área de Buffer en el Geovisor del Sistema Integral ANNA Minería, se hace entrega de 1 mapa en formato PDF (RG-3231-22) y de los archivos geográficos en formato GDB, de la superposición con Títulos y Solicitudes mineras vigentes, de igual manera con Áreas de Reserva Especial en Trámite.
INVIAS	DT-VAL 80181	Que una vez revisada las coordenadas del proyecto de área protegida este no se traslapa con alguna vía o proyecto de vía a cargo del INVIAS, no obstante este polígono tiene



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 012 DE 2024
(26 de abril de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

		<p>colindancia con la ruta 2504 en los puntos de coordenadas de su cuadro de polígono de área protegida correspondientes Puntos 1745 al 1746 correspondientes entre el PR99+0850 AL PR99+0232, colindantes al lado derecho de zona de carretera en el trayecto ruta 2504 vía nacional comprendidos entre los tramos que cruzan el municipio de Jamundí.</p>
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Integral y Fomento Agropecuario del Valle del Cauca	TRD 43-257-0529	<p>Desde la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Integral y Fomento Agropecuario, no se tienen contemplados proyectos para el año 2023 en la zona.</p>
Grupo de Licencias -CVC	0150-1097832022	<p>Una vez revisada la base de datos del Grupo de Licencias Ambientales, se determina que existen títulos mineros que cuentan con licencia ambiental al interior del polígono, de igual manera se indica que se indican que existen contratos y solicitudes de propuestas de contrato de concesión y formalización minera, otorgados por la Agencia Nacional de Minería que se localizan sobre la superficie consultada, los cuales no tienen trámite en curso ante la Corporación, sin embargo, se recomienda solicitar información a la Corporación Autónoma Regional del Cauca- CRC para verificar si hay licencias ambientales otorgadas y/o trámite ambiental en curso.</p>



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 012 DE 2024
(26 de abril de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

<p>Departamento Administrativo de Planeación- Gobernación Valle del Cauca</p>	<p>1.130.20 – 42.37 2023001513</p>	<p>La zona delimitada para la propuesta de área protegida, se encuentran integrado como elemento estratégico del corredor río Cauca integrado como ecosistema estratégico delimitado por la Línea Ecosistémica en la que se integra el sistema de humedales del río Cauca, también en el límite norte de como propuesta del POTD se delimita el corredor de Conectividad Meléndez Pance donde se incluye el tramo suburbano y urbano del río Jamundí reconociendo las coberturas de bosque natural y la importancia de un elemento de protección asociada al recurso hídrico que se integre en la periferia metropolitana de Cali, las especificaciones asociadas a estos elementos se incluyen en el eje Base Natural para la Sustentabilidad.</p>
---	--	---

(...)



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 012 DE 2024
(26 de abril de 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que algunas de las entidades consultadas no dieron respuesta a la consulta referida sobre el proceso de declaratoria, con respecto a proyectos, obras o actividades de su competencia.

Que es imperante regular y fijar directrices para el adecuado manejo del área protegida ajustándose a la realidad actual del territorio y buscando reducir las presiones que pongan en riesgo su integridad ecológica.

Que el artículo 2.2.2.1.3.12 del Decreto ibidem, señala frente a la función social y ecológica de la propiedad y limitación de uso que *“cuando se trate de áreas protegidas públicas, su reserva, delimitación, alinderación, declaración y manejo, implican una limitación al atributo del uso de los predios de propiedad pública o privada sobre los cuales recae”*. En ese orden es primordial señalar que los predios públicos o privados al estar dentro de un área protegida, son objeto de ciertas limitaciones de uso, en razón a ello el artículo 2.2.2.1.3.11 del Decreto 1076 de 2015, establece la obligación de publicar en el Diario Oficial e inscribir en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes, los actos administrativos de declaratoria, delimitación o reserva de un área protegida.

Que la inscripción de los predios que hacen parte de un área protegida y en especial de un Distrito de Conservación de Suelos, conlleva unas limitaciones al uso de estos, lo cual no constituye una limitación al derecho real de dominio. Es decir, los predios continúan sujetos a las transferencias de dominio o imposición de gravámenes según la ley. Sin embargo, quien los adquiera, sea su propietario o aproveche un predio que hace parte de una figura de área protegida debe respetar la finalidad de esta, sus objetivos y funciones y destinar el predio a los usos establecidos en el plan de manejo del área.

Que con base en los puntos anteriormente expuestos y en consideración a la necesidad de mantener y conservar las condiciones biofísicas del área, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, cuenta con el suficiente sustento técnico, para declarar el Distrito de Conservación de Suelos -DCS Bocas del Palo, ya que el área cumple con los objetivos de conservación, y su biodiversidad mantiene el atributo de función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC,



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 012 DE 2024
(26 de abril de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ACUERDA

CAPÍTULO I

Artículo 1°. Definiciones. Para efectos del presente Acuerdo se adoptan las siguientes definiciones:

Área Protegida: Área definida geográficamente que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación.

Distrito de Conservación de Suelos: Espacio geográfico cuyos ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas y aportan esencialmente a la generación de bienes y servicios ambientales, cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, preservación, conocimiento y disfrute.

Plan de Manejo: Es el principal instrumento de planificación que orienta la gestión de conservación del área protegida, para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP.

Restauración Ecológica: Proceso de ayudar al restablecimiento de un ecosistema que se ha degradado, dañado o destruido. Es una actividad deliberada que inicia o acelera la recuperación de un ecosistema con respecto a su salud, integridad y sostenibilidad y busca iniciar o facilitar la reanudación de estos procesos, los cuales retornarán el ecosistema a la trayectoria deseada. (Plan Nacional de Restauración, 2012).

Sistema Departamental de Áreas Protegidas Valle del Cauca–SIDAP: Es el “conjunto de principios, normas, acciones, procedimientos, recursos, actores sociales, áreas protegidas y las estrategias de conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos existentes en el departamento con el fin de garantizar la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos los cuales constituyen la estructura ecológica principal regional y local” (Ordenanza 471 de 2017).



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 012 DE 2024
(26 de abril de 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Sistema Nacional de Áreas Protegidas- SINAP: Es el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país (Decreto 1076 de 2015).

ECOSISTEMA Bosque Cálido Húmedo en Planicie Aluvial-BOCHURA: Ecosistema que corresponde a la planicie aluvial del río Cauca, donde las características edáficas e hidrológicas son las que dominan sus condiciones, al ser una zona caracterizada por mal drenaje, encharcamiento y/o periodos prolongados de inundación. se encuentra ubicado únicamente entre las cuencas de los ríos Claro, Jamundí y Timba, en los municipios de Santiago de Cali y Jamundí, con un rango altitudinal menor a los 1.000 m s.n.m., con una temperatura promedio mayor a 24 °C y precipitación media entre 1.500 a 2.500 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal. Este ecosistema exhibe como relieve el plano de desborde del río Cauca, constituido por formas particulares como cubetas de desborde, albardones o diques y meandros abandonados (madreviejas), las primeras constituidas principalmente por material aluvial fino, las segundas por aluviones medianos y las terceras por aluviones mixtos (FUNAGUA y CVC, 2010)

CAPÍTULO II

Declaratoria, ubicación y objetivos de conservación

Artículo 2º. Declaratoria. Se declara el Distrito de Conservación de Suelos – DCS, un área ubicada en jurisdicción del municipio de Jamundí, que comprende una extensión de 1754,1 hectáreas terrestres, las cuales pasan a formar parte del SIDAP Valle del Cauca y del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia-SINAP, de conformidad con la parte motiva del presente Acuerdo.

Artículo 3º. Ubicación. El Distrito Regional de Conservación de Suelos de Bocas del Palo, cubre una extensión aproximada de 1754,1 hectáreas, que se localizan en el departamento del Valle del Cauca, en el municipio de Jamundí, Corregimiento de Bocas del Palo.

Artículo 4º. Delimitación: El Distrito de Conservación de Suelos - DCS Bocas del Palo contiene los límites que se detallan a continuación y se representan en la figura 1, mapa que hace parte integral del presente Acuerdo (Anexo 1). Mapa digital en formato shapefile



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 012 DE 2024
(26 de abril de 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

y tabla en Excel con las coordenadas de los vértices del área, con fundamento en la cartografía básica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC. La delimitación se realizó siguiendo las prioridades de conservación que tienen los ecosistemas en cuanto a la representatividad en áreas protegidas del SIDAP Valle del Cauca.

El ecosistema que se pretende declarar ha sido identificado como único y restringido a la zona baja del municipio de Jamundí y una pequeña porción en el Distrito de Cali. En este ecosistema, se han desarrollado múltiples sistemas productivos y socioeconómicos que se traducen en una alta confluencia de consejos comunitarios de comunidades negras, como ocurre en este proceso de declaratoria en el que se utilizó el área del corregimiento de influencia del consejo comunitario de comunidades negras de Bocas del Palo, el cual fue establecido por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, en su Resolución ST- 0651 DE 17 MAY 2022, como el polígono consultado. De igual forma, se utilizaron criterios biofísicos que dan a conocer la riqueza de los tipos de suelos y sus consideraciones agrologicas. En ese sentido, fueron integrados en esta propuesta los suelos con clasificación agrologica 2 y 3, que son de protección según Decreto 1077 de 2015. Así como las zonas que son más propensas a la inundación por la interacción con el río Cauca. Adicionalmente, se integra el sistema de humedales compuesto por 7 humedales asociados a las dinámicas del río Cauca. En el tema sectorial se utilizó el trazado de las vías Bicentenario y Panamericana, que de acuerdo a comunicación recibida por el INVIAS se ubican cerca al polígono propuesto como área protegida.

Conforme a reuniones con el consorcio constructor Nueva Malla Vial del Valle, se tuvieron en cuenta varios aspectos para la delimitación del polígono, como el eje de la vía, la faja de retiro obligatorio, la franja mínima de aislamiento, la calzada de desaceleración, los 300 metros para el desarrollo vial suburbano (decreto 1077 de 2015, art 2.2.2.2.2), que se encuentran definidos en la Resolución 0100 No 0500-0229 de 2021 de la CVC y 20 m de faja de mitigación de impactos en el corredor vial suburbano. Finalmente, el polígono propuesto se encuentra acorde con los objetivos de conservación planteados para el área a declarar, en el que de forma general se busca conservar espacios representativos de este ecosistema único, el sistema de regulación edáfico debido a su alta productividad agrícola y la presencia de muestras culturales como las del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Bocas del Palo. Con esta información se delimitó el área a declarar siendo esos los límites propuestos.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 012 DE 2024
(26 de abril de 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El sistema de referencia para las coordenadas es el establecido para Colombia bajo el sistema de proyección con un único origen nacional para minimizar ambigüedades al realizar proyecciones cartográficas, cuyos parámetros son los siguientes:

Sistema de Referencia: MAGNA Origen Nacional CTM-12 Proyección: Transversa Mercator Latitud origen: 4° Norte Longitud origen: 73° Oeste Falso norte: 2.000.000 m. Falso este: 5.000.000 m.

El DCS BOCAS DEL PALO cuenta con un total de 56 vértices, siendo estos los puntos de referencia (Tabla 2, Figura 1).

Tabla 2. Coordenadas de referencia para la localización de los límites del polígono del Distrito Regional de Conservación de Suelos.

No.	Coordenadas Planas Magna Origen Nacional		Coordenadas geográficas WGS-84	
	Este	Norte	Latitud	Longitud
1	4611835,327	1922122,197	3,289011546	-76,493287
2	4612775,813	1922045,809	3,288351193	-76,48483126
3	4613931,755	1922176,489	3,289568163	-76,47444533
4	4614187,174	1921986,410	3,287859043	-76,47214356
5	4613863,045	1921692,108	3,285190162	-76,47504776
6	4612809,575	1922022,761	3,288144051	-76,48452706
7	4612420,430	1921419,958	3,282686184	-76,48800589
8	4612814,629	1920729,338	3,276459695	-76,48444111
9	4613789,817	1921129,787	3,280107918	-76,47568838
10	4614186,704	1920995,088	3,278903513	-76,47211682
11	4613864,526	1920314,284	3,272743101	-76,47499143
12	4614726,119	1919999,718	3,269928281	-76,46723739
13	4615219,285	1919842,780	3,268525891	-76,46279978
14	4614304,557	1919846,452	3,268530516	-76,47102175
15	4615149,537	1919831,063	3,268417865	-76,46342634
16	4614450,319	1919378,520	3,264307801	-76,46969707
17	4614953,906	1919254,313	3,263201413	-76,46516685
18	4615544,423	1918710,446	3,258306475	-76,45984229
19	4615082,000	1918021,471	3,252067913	-76,46397739
20	4615433,169	1917427,729	3,24671492	-76,46080272



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 012 DE 2024
(26 de abril de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

21	4614473,476	1917929,509	3,251218241	-76,46944406
22	4614075,502	1917830,516	3,250311582	-76,47301803
23	4614359,202	1917373,790	3,246194359	-76,47045401
24	4615183,560	1916953,334	3,242421508	-76,46303164
25	4614643,250	1916618,097	3,239376274	-76,46787767
26	4614254,878	1917282,628	3,245367579	-76,47138886
27	4613729,791	1917384,046	3,246267471	-76,47611115
28	4613733,318	1916879,495	3,241709527	-76,4760642
29	4614296,815	1916459,985	3,237937175	-76,47098657
30	4613775,093	1916304,040	3,236512225	-76,47567098
31	4613490,804	1915583,928	3,229998027	-76,47820396
32	4614032,612	1915368,021	3,228064293	-76,47332762
33	4614618,853	1915708,039	3,231154086	-76,46806898
34	4614165,372	1915187,657	3,226438997	-76,47212885
35	4614070,261	1914849,563	3,223381751	-76,47297333
36	4614055,746	1914333,168	3,218716237	-76,47308796
37	4613926,753	1913932,704	3,215094511	-76,47423505
38	4613745,664	1914479,413	3,220027848	-76,47587939
39	4613888,341	1914791,098	3,222847977	-76,4746066
40	4613590,824	1915002,132	3,224745253	-76,47728711
41	4613144,970	1914799,664	3,222902411	-76,48128813
42	4613276,710	1914363,988	3,218970648	-76,4800907
43	4612995,442	1914040,550	3,216040089	-76,48260873
44	4612780,061	1913664,029	3,212632025	-76,48453295
45	4612551,906	1913724,621	3,213172363	-76,48658538
46	4612507,412	1914060,597	3,216206124	-76,4869956
47	4612343,432	1914215,953	3,217604508	-76,48847417
48	4611971,516	1914200,357	3,217452118	-76,49181634
49	4611915,498	1913817,215	3,213989186	-76,49230801
50	4611615,629	1913864,484	3,214406921	-76,49500456
51	4610954,211	1915112,561	3,225661132	-76,50098762
52	4611804,386	1916286,545	3,236292979	-76,49338287
53	4612287,097	1917966,700	3,251486112	-76,48909646
54	4612055,983	1920171,459	3,271396091	-76,49124248
55	4612350,146	1920195,953	3,271626613	-76,48859928
56	4612014,800	1921238,603	3,281035077	-76,49164609

cap



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 012 DE 2024
(26 de abril de 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



Figura 1. Localización área propuesta para declaratoria

Artículo 5°. Denominación. De acuerdo con el proceso técnico y de participación adelantado, la denominación del área protegida pública regional que se declara es Distrito de Conservación de Suelos Bocas del Palo.

Artículo 6°. Objetivos y objetos de conservación: Los objetivos de conservación del Distrito de Conservación de Suelos, son los siguientes:

Objetivos específicos para el área de declarar en Bocas del Palo	Objetos de conservación
Preservar y restaurar la condición natural de espacios representativos de los ecosistemas Bosque cálido Húmedo en planicie aluvial (BOCHURA) de las partes bajas de las cuencas de los ríos Jamundí y Claro, del municipio de Jamundí, por su importancia como hábitats de especies amenazadas y de interés etnocultural del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Bocas del Palo.	- BOCHURA Bosque cálido húmedo en planicie aluvial - Sistema de humedales - Ensamble de aves



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 012 DE 2024
(26 de abril de 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

<p>Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas Bosque cálido Húmedo en planicie aluvial (BOCHURA), así como el de su sistema de humedales Colindres, Bocas del Palo 1, 2 y 3, Cabezón, Pozo Verde (Arizona) y Santa Bárbara, ya que facilitan el desarrollo de los sistemas productivos sostenibles, tradicionales y ancestrales de la comunidad de Bocas del Palo.</p>	<p>- Ensamble de peces - Sistema de regulación edáfica - Finca tradicional de comunidades Negras.</p>
<p>Restaurar muestras de paisajes sostenibles que sustentan los usos y costumbres tradicionales del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Bocas del Palo y de los habitantes del corregimiento de Bocas del Palo, en el municipio de Jamundí.</p>	

Ecosistemas del área protegida. Dentro del área del Distrito de Conservación de Suelos que se declara mediante el presente Acuerdo, se encuentra el siguiente ecosistema de acuerdo con la clasificación de ecosistemas CVC 2010: Bosque Cálido Húmedo en Planicie Aluvial (BOCHURA).

**CAPITULO III
Instrumentos de planificación**

Artículo 7º. Plan de Manejo. Se adopta como Plan de Manejo, el Documento Técnico de Soporte DTS, que hace parte integral de este Acuerdo y que contiene las regulaciones y las pautas que orientan el manejo y gestión del Distrito de Conservación de Suelos Bocas del Palo, de conformidad con la zonificación que se adopta en el presente Acuerdo.

Parágrafo 1º. En la medida que corresponda, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca aportará recursos económicos para la implementación del Plan de Manejo del Distrito Regional de Conservación de Suelos a través de su inclusión en los instrumentos de planificación, Plan de Gestión Ambiental, Plan de Acción, Plan de Ordenación Forestal, Plan de ordenación de cuencas y demás instrumentos, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo 2º. La implementación del Plan de Manejo deberá atender los lineamientos de política que existan a nivel nacional, departamental y municipal, en particular los contemplados por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

Handwritten initials: f, d, y

Handwritten marks: X, a



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 012 DE 2024
(26 de abril de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Parágrafo 3º. La presente declaratoria y adopción del Plan de Manejo constituye determinante ambiental para la ordenación del territorio, por lo cual el municipio de Jamundí, deberá garantizar que su plan de Ordenamiento Territorial, esté en armonía con las mismas y que se respete su carácter de normas de superior jerarquía, de conformidad con lo previsto en la Ley 388 de 1997 recientemente modificada por la Ley 2294 de 2023 “Plan Nacional de Desarrollo” y Decretos reglamentarios, en lo relacionado con las determinantes ambientales y con los suelos de protección.

Parágrafo 4º. Función amortiguadora. El ordenamiento territorial de la superficie del territorio circunvecina y colindante del Distrito de Conservación de Suelos deberá cumplir una función amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas.

Los criterios utilizados para su establecimiento estuvieron fundamentados en las respuestas recibidas a las consultas sectoriales, la información del POT de Jamundí y una porción del área de desarrollo vial suburbano de las vías Bicentenario y Panamericana, en el corregimiento de Bocas del Palo, quedando de 346,03 ha acorde con la siguiente figura 2:

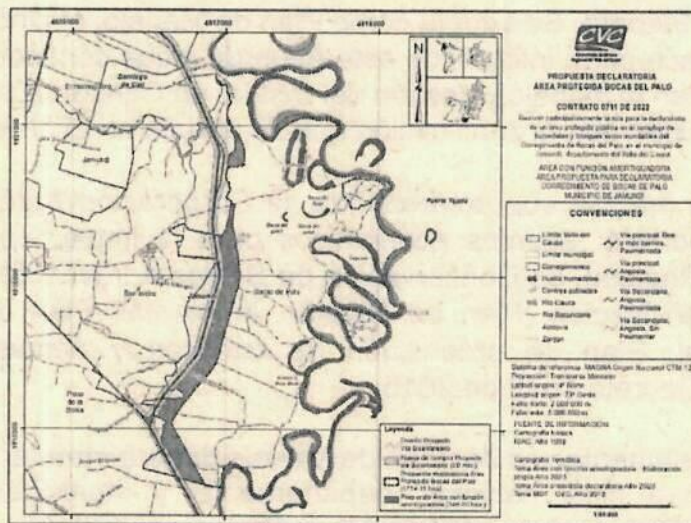


Figura 2. Función amortiguadora



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 012 DE 2024
(26 de abril de 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Restricciones de uso:

En la función amortiguadora, sólo se deberá permitir el desarrollo de actividades con restricciones de uso, intensidad y densidad, cumpliendo con lo dispuesto en la normatividad vigente y acorde con la clasificación del suelo, rural o suburbano. Por ejemplo, para la función amortiguadora prevista en el área que coincide con el corredor vial suburbano debe corresponder a lo dispuesto en el decreto 1077 de 2015, el cual, menciona:

“ARTÍCULO 2.2.2.2.4. Normas aplicables para el desarrollo de usos comerciales y de servicios. El otorgamiento de licencias de parcelación y construcción para el desarrollo de proyectos comerciales y de servicios con un área de construcción superior a los cinco mil metros cuadrados (5.000 m²) en suelo rural suburbano, sólo se permitirá en las áreas de actividad que para estos usos hayan sido específicamente delimitadas cartográficamente en el plan de ordenamiento territorial o en las unidades de planificación rural.

En todo caso, el plan de ordenamiento territorial o en la unidad de planificación rural se deberán adoptar las normas que definan, por lo menos, la altura máxima y las normas volumétricas a las que debe sujetarse el desarrollo de estos usos, de forma tal que se proteja el paisaje rural.

Los índices de ocupación no podrán superar el treinta por ciento (30%) del área del predio y el resto se destinará, en forma prioritaria, a la conservación o recuperación de la vegetación nativa. Las normas urbanísticas también señalarán los aislamientos laterales y posteriores que deben dejar las edificaciones contra los predios vecinos a nivel del terreno, y las regulaciones para impedir que la agrupación de proyectos comerciales y de servicios, con áreas de construcción inferior a los 5.000 m², contravenga lo dispuesto en el presente artículo.

Las áreas para maniobras de vehículos y las cuotas de estacionamientos deberán construirse al interior del predio. En ningún caso se permitirá el desarrollo de estos usos en predios adyacentes a las intersecciones viales ni en suelo rural ni suburbano.

PARÁGRAFO. Los servicios ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y acuaturísticos podrán desarrollarse en cualquier parte del suelo rural, de acuerdo con las normas sobre usos y tratamientos adoptadas en el plan de ordenamiento territorial o en la unidad de planificación rural.”



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 012 DE 2024
(26 de abril de 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Artículo 8º. Hace parte integral de este Acuerdo:

- Documento Síntesis
- Documento técnico de soporte
- Concepto previo favorable emitido por el Instituto de Investigaciones IAVH
- Actas de consulta previa.
- La Cartografía en formato shape file.

Artículo 9º Zonificación, actividades y usos permitidos. De acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, las áreas protegidas del SINAP deberán zonificarse con fines de manejo, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos de conservación. El régimen de usos en las zonas y/o subzonas dependerá de la categoría que se establezca para el área de estudio, que en este caso corresponde a un Distrito Regional de Conservación de Suelos. Las zonas, actividades y usos permitidos son (Tabla 3, 4 y Figura 3):

ZONIFICACIÓN:

Zona de preservación. Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Un área protegida puede contener una o varias zonas de preservación, las cuales se mantienen como intangibles para el logro de los objetivos de conservación. Cuando por cualquier motivo la intangibilidad no sea condición suficiente para el logro de los objetivos de conservación, esta zona debe catalogarse como de restauración.

Zona de restauración. Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Un área protegida puede tener una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado y conforme los objetivos de conservación del área, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que corresponda a la nueva situación. Será el administrador del área protegida quien definirá y pondrá en marcha las acciones necesarias para el mantenimiento de la zona restaurada.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 012 DE 2024
(26 de abril de 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Zona de uso sostenible: Incluye los espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida. Contiene las siguientes subzonas:

- a) Subzona para el aprovechamiento sostenible. Son espacios definidos con el fin de aprovechar en forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación o restauración.
- b) Subzona para el desarrollo: Son espacios donde se permiten actividades controladas, agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida.

Tabla 3. Zonificación del área propuesta para declaratoria

Zonificación ambiental			
Zona	Subzona	Área has.	%
Zona de preservación	N/A	27,8	2
Zona de restauración	N/A	215,4	12
Zona de uso sostenible	Subzona para el aprovechamiento sostenible	91,9	5
	Subzona para el desarrollo	1419,081	
TOTAL		1754,1	100

0-4 }

st



Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 012 DE 2024 (26 de abril de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

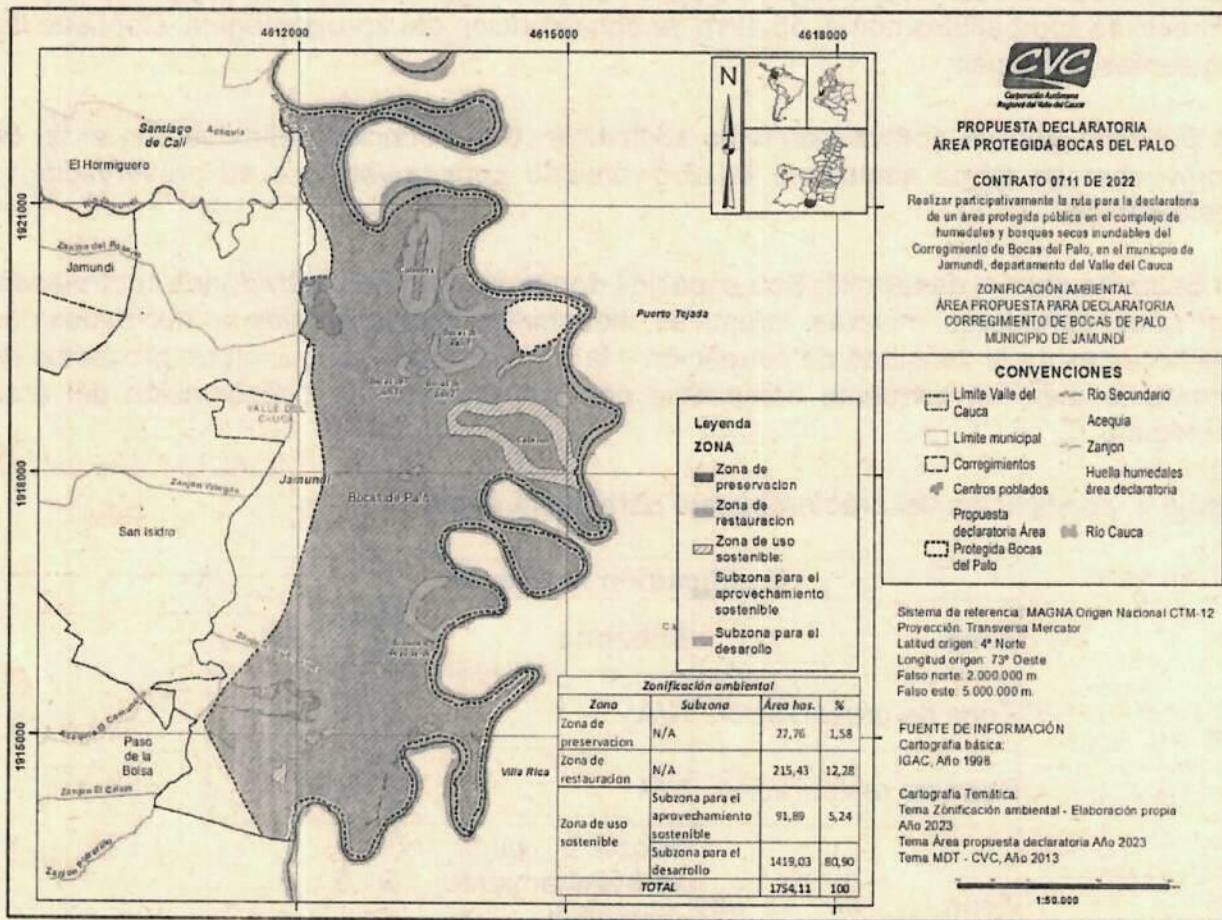


Figura 3. Zonificación del área propuesta para declaratoria

ACTIVIDADES PERMITIDAS

Parágrafo 1º. Hace parte integral de este Acuerdo el plano en el cual se plasma la zonificación.

Parágrafo 2º. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.4.4 del Decreto 1076 de 2015, la definición de la zonificación de cada una de las áreas que se realice a través



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 012 DE 2024
(26 de abril de 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

del Plan de Manejo respectivo no conlleva en ningún caso el derecho a adelantar directamente las actividades inherentes a la zona respectiva por los posibles privados, ocupantes, usuarios o habitantes que se encuentren o ubiquen al interior de tales zonas. De esta forma, el desarrollo de las actividades permitidas en cada una de las zonas debe estar precedido del permiso, concesión, licencia o autorización a que haya lugar, otorgada por la autoridad ambiental competente y acompañado de la definición de los criterios técnicos para su realización.

Parágrafo 3º. Para todos los efectos, especialmente respecto a las infracciones y sanciones, por incumplimiento a lo determinado en el presente Acuerdo y en general las afectaciones e impactos que se realicen en el Distrito Regional de Conservación de Suelos de Bocas del Palo, será aplicable la normatividad ambiental vigente como es el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, Decretos que reglamentan las normas anteriores y en general las disposiciones que regulen la materia, como son acuerdos y convenciones internacionales que se encuentren vigentes en Colombia.

*F
pap*

F



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 012 DE 2024
(26 de abril de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Tabla 4. Zonificación y usos permitidos del área propuesta para declaratoria. P: Principal; R: Restringidos

No.	USOS	ACTIVIDADES	ZONA DE PRESERVACIÓN	ZONA DE RESTAURACIÓN	ZONA DE USO SOSTENIBLE	
					SUBZONA PARA EL DESARROLLO	SUBZONA PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE
1	Preservación	Prevención, control y vigilancia dirigidos al mantenimiento de los atributos: composición, estructura y función de la biodiversidad.	P	P	P	P
2	Preservación	Actividades de protección, regulación y ordenamiento (compra de predios – por artículo 108 o 111, ley 99 de 1993), diseño de pago por servicios ambientales - PSA, aislamientos, entre otras).	P	P	P	P
3	Restauración	Restauración (en los términos del Plan Nacional de Restauración)	R	P	P	P
4	Restauración	Reemplazo de plantaciones forestales protectoras o productoras comerciales de especies exóticas, con especies nativas previa presentación de un plan de restauración y aprobación por parte de la autoridad ambiental.	R	R	R	R
5	Restauración	Control mecánico, orgánico y biológico para manejo de plagas y especies invasoras bajo la supervisión de CVC y en el caso de los cultivos de caña lo sugerido por ASOCANA. El uso de pesticidas sólo se considerará en casos excepcionales definidos por la CVC o la entidad encargada.	R	R	R	R



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 012 DE 2024
(26 de abril de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

6	Restauración	Manejo, Repoblación y reintroducción de especies nativas con fines de restauración.	R	P	P	P
7	Restauración	Obras biomecánicas y herramientas de manejo del paisaje para desarrollar programas de restauración ecológica.	R	P	P	P
8	Restauración	Producción de material vegetal para la restauración ecológica. En caso de establecer viveros comerciales se deberá cumplir con las especificaciones de la autoridad competente.	R	P	P	P
9	Restauración	Programas y proyectos que permitan mejorar el estado del área protegida mediante obras para control de fenómenos de remoción en masa.	R	R	R	R
10	Uso sostenible	Actividades agropecuarias asociadas a procesos de reconversión progresiva a sistemas agroecológicos, agroforestales o similares con el fin de tener sistemas productivos compatibles con el área protegida.	-	-	P	R
11	Uso Sostenible	Aprovechamiento de frutos no maderables del bosque, definidos en el decreto 1076 de 2015 y el decreto 690 de 2021, con los respectivos permisos, en aquellas áreas que por sus condiciones biofísicas, socioeconómicas y culturales le encuentren potencial para ello, siempre y cuando no comprometan el objetivo de conservación de esta.	R	P	P	P



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 012 DE 2024.
(26 de abril de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

12	Uso Sostenible	Comprenden todas las actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, así como las actividades agrícolas, pesqueras, ganaderas, mineras, forestales, industriales, además, las actividades consideradas por ministerio de ley para las comunidades negras acorde con la normatividad vigente, siempre y cuando no alteren los atributos de la biodiversidad previstos para el área protegida	-	R	P	R
13	Uso Sostenible	Aprovechamiento doméstico de productos maderables acorde con lo establecido en la norma	-	R	P	R
14	Uso Sostenible	Construcción y desarrollo de vivienda unifamiliar aislada [1] cumpliendo con los requerimientos de las autoridades competentes y atendiendo las determinantes ambientales, el análisis de riesgo, a la UAF y a la densidad determinada.	-	-	R	R
15	Uso Sostenible	Soluciones colectivas o individuales de los vertimientos de aguas residuales domésticas y no domésticas, previa obtención de autorización de vertimiento por parte de la autoridad competente	R	R	P	R
16	Uso Sostenible	Sistemas de producción agropecuaria en arreglos agroforestales ^[2]	-	-	P	R
17	Uso Sostenible	Cría de animales de corral asociados a la economía campesina familiar y avícolas.	-	-	R	R
18	Uso Sostenible	Invernaderos o similares	-	-	R	R



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 012 DE 2024
(26 de abril de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

19	Uso Sostenible	Control de animales domésticos ferales [3]	R	R	R	R	R
20	Uso Sostenible	Adecuación y mantenimiento de vías	-	-	R	R	R
21	Uso Sostenible	Construcción de vías de acceso a desarrollos habitacionales no nucleados, con limitaciones en dimensiones y materiales.	-	-	R	-	-
22	Uso Sostenible	Manejo adecuado de residuos sólidos acorde con PMIR y atendiendo recomendaciones para la protección de la fauna silvestre	P	P	P	P	P
23	Uso Sostenible	Subdivisión predial [4]	R	R	R	R	R
24	Conocimiento	Caracterización y monitoreo de los objetos de conservación del área protegida	P	P	P	P	P
25	Conocimiento	Investigación aplicada sobre especies promisorias de uso comercial y doméstico	-	R	R	P	P



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 012 DE 2024
(26 de abril de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

26	Conocimiento	Educación ambiental	P	P	P	P
27	Conocimiento	Investigación científica, monitoreo y demás actividades relacionadas con el conocimiento del área, con los permisos de la autoridad competente	P	P	P	P
28	Disfrute	Actividades de turismo de naturaleza (ecoturismo, turismo rural y de aventura). Estas actividades podrán hacerse una vez cumplidos los requisitos legales para su desarrollo, estudios de capacidad y carga, a cargo del propietario del proyecto y evaluados y aprobados por la autoridad ambiental competente y el cumplimiento de los demás requerimientos según la normatividad vigente.	R	R	P	P



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 012 DE 2024
(26 de abril de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

29	Disfrute	Construcción, adecuación y mantenimiento de senderos, que estén destinados a la contemplación o recreación pasiva, acorde con los lineamientos que expida la autoridad ambiental. Esta actividad podrá hacerse una vez cumplidos los requisitos legales para su desarrollo, así como estudios de capacidad de carga, a cargo del propietario del proyecto y aprobados por la autoridad ambiental competente. En la zona de preservación solo aplica el mantenimiento de lo existente.	R	R	P	P
30	Disfrute	Infraestructura para ofrecer servicios de alimentación, recreación, descanso, alojamiento, venta de suvenires, entre otros. En este tipo de instalaciones se exigirá la re conversión hacia utilización de energías limpias o alternativas y sistemas alternativos para cosecha y almacenamiento de agua, sujeto a concepto previo de la autoridad ambiental.	R	R	R	R
31	Disfrute	Adecuación de sitios de parqueo en áreas priorizadas por congestión vehicular sobre vías principales (utilizando materiales que garanticen permeabilidad del suelo y que no afecten suelos de protección)	-	-	R	R

[1] Desarrollos habitacionales no nucleados, para el área protegida serán definidos por la autoridad ambiental. En ningún caso podrán afectarse los elementos naturales sujetos de protección, los que hacen parte de la estructura ecológica y que se constituyen en determinantes ambientales para la ocupación. Todas las construcciones nuevas deben acoger una arquitectura que se adapte al entorno natural y a la disponibilidad del recurso hídrico.

[2] Sistema agroforestal: Se entiende por sistema agroforestal, la combinación en tiempo y espacio de plantaciones forestales con fines comerciales asociadas con cultivos agrícolas o actividades pecuarias, en el ámbito definido en el artículo 1° de esta ley. (Ley 1377 de 2010)

[3] La CVC gestionará con las autoridades territoriales la realización de jornadas de control de animales domésticos ferales (perros y gatos) que estén afectando a la fauna nativa

[4] La subdivisión predial no podrán ser inferiores a la Unidad Agrícola Familiar (UAF) establecida en la Ley 160 de 1994 y en la Resolución 041 de 1996 del INCORA, y aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 012 DE 2024
(26 de abril de 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CAPITULO IV

Coordinación y ejecución del plan de manejo y administración del Distrito de Conservación de Suelos Bocas del Palo

Artículo 10°. Administración y Coordinación: De acuerdo con lo previsto en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, entre ellos, el Decreto 1076 de 2015, la administración y el manejo de los Distritos de Conservación de suelos es de competencia de la CVC, para la cual dictará las regulaciones que correspondan para determinar las pautas que deben orientarlo, de conformidad con la zonificación y establecerá mecanismos de coordinación interinstitucional y con la sociedad civil, en el marco de sus competencias y funciones.

Artículo 11°. Esquema de Gobernanza: Con fundamento en los numerales 3 y 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CVC garantizará la participación de las instituciones, organizaciones y actores sociales de la zona, y según la Ordenanza 471 de 2017, reconociendo el Comité para el manejo como el espacio de participación social, comunitaria e institucional, que para el caso del DCS Bocas del Palo se denominará comité de manejo y trabajará en el marco de sus competencias, conjuntamente con la CVC en los siguientes aspectos:

1. Participar en la planificación y seguimiento del plan de manejo del área protegida conforme sus competencias.
2. Realizar veeduría y seguimiento a la implementación del plan de manejo.
3. Apoyar las funciones de control y vigilancia de las autoridades competentes.
4. Apoyar las acciones de educación ambiental, sensibilización y promoción del área protegida y/o su zona con función amortiguadora.
5. Propender por la incorporación del área protegida y su plan de manejo en todos los escenarios de discusión, instrumentos de planificación ambiental e instancias que puedan afectar o estar relacionadas con el área protegida, tales como los POT, POMCAS, planes de desarrollo, PGAR, Planes de Acción, entre otros instrumentos, buscando que las acciones del plan de manejo del área queden incluidas en los mismos.
6. Promover el tema del área protegida al interior de su institución, en caso de ser representante de una institución o de su organización o comunidad.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 012 DE 2024
(26 de abril de 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

7. Asesorar en el marco de su competencia a los miembros del Comité en temas específicos o a otros actores en momentos en que se requiera, referentes al área protegida.
8. Participar en la evaluación anual al cumplimiento de los compromisos.
9. Apoyar en la gestión de recursos para la implementación de acciones de manejo para el área protegida.

De acuerdo con lo anterior, los siguientes actores conformarán el comité de comanejo mediante la participación de una persona: Gobernación, Alcaldía de Jamundí, SIMAP Jamundí, CVC, Consejo Comunitario de Comunidades Negras Bocas del Palo, RNSC Colindres, ONG (local), JAC, Asociaciones productivas, Empresa Privada, Asocafña y Propietarios.

Parágrafo 1°: Al año siguiente a la vigencia del presente Acuerdo, se deberá revisar y ajustar este esquema de gobernanza, estableciendo alcances mediante el reglamento interno y se deberá construir el plan operativo anual.

Parágrafo 2°: La instancia de gobernanza definida podrá determinar la necesidad de convocar nuevos actores o identificar actores aliados al proceso.

Artículo 12°. Todos los integrantes pertenecientes a la instancia de gobernanza de que trata el Artículo Décimo Primero del presente Acuerdo propenderán por la inclusión de contrapartidas económicas, técnicas o logísticas, complementarias a las de la CVC, para la implementación del Plan de Manejo de acuerdo con sus competencias.

Parágrafo. La instancia de gobernanza promoverá la creación, revisión y ajuste de los incentivos y estímulos a la conservación existentes o que lleguen a existir en el municipio de Jamundí.

CAPITULO VI

SUSTRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13°. Actividades: toda actividad, obra o proyecto que se pretenda adelantar al interior del Distrito de Conservación de Suelos Bocas del Palo, deberá sujetarse a las



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 012 DE 2024
(26 de abril de 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

previsiones legales que regulan el otorgamiento de derechos ambientales, de conformidad con las normas vigentes y con el plan de manejo.

Artículo 14°. Si por razones de utilidad pública o interés social establecidas por la ley, es necesario realizar proyectos, obras o actividades que impliquen la sustracción de un área perteneciente al Distrito Regional de Conservación de Suelos de Bocas del Palo, el trámite se seguirá por el procedimiento previsto en el Decreto 1076 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 15°. Las disposiciones y directrices contenidas en el presente Acuerdo serán de obligatorio cumplimiento.

Artículo 16°. Quienes incurran en la violación de las normas contenidas en el presente Acuerdo, o realicen conductas o acciones que vayan en detrimento de los recursos naturales y las condiciones ambientales del Distrito de Conservación de Suelos Bocas del Palo, se harán acreedores a las sanciones previstas por la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad penal y civil consagradas en la legislación colombiana.

Artículo 17°. El Distrito de Conservación de Suelos de Bocas del Palo, se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia y las que los desarrollen, adicionen o modifiquen.

Artículo 18°. Publicación e inscripción en el registro de instrumentos públicos de áreas públicas: El presente Acto administrativo, deberá publicarse en el Diario Oficial e inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes por jurisdicción al Distrito de Conservación de Suelos Bocas del Palo, de conformidad con el código establecido en la Resolución 12611 del 11 de noviembre de 2014, o la norma que la sustituya o modifique, de la Superintendencia de Notariado y Registro. La inscripción citada, no tendrá costo alguno.

Parágrafo 1°. Esta área protegida, deberá, registrarse además en el Registro Único de Áreas Protegidas de que trata el artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo 2°. El presente Acuerdo, con sus respectivos anexos se deberá publicar en la página Web de la CVC.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 012 DE 2024
(26 de abril de 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO, EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

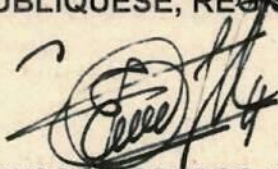
Parágrafo 3º. Las Actas de la consulta previa hacen parte integral del presente acuerdo

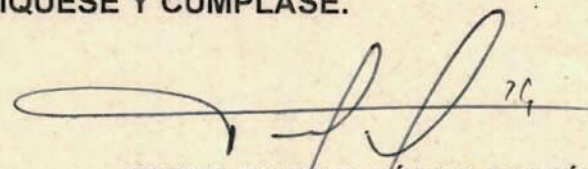
Artículo 19º. Por parte de la Secretaría General de la CVC comuníquese el presente Acuerdo, a la Alcaldía del Municipio de Jamundí, Gobernación del Valle del Cauca, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Agencia Nacional de Licencias Ambientales.



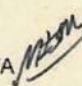
Artículo 20º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN SANTIAGO DE CALI, EL 26 de abril de 2024.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDINSON TIGREROS HERRERA
Presidente
Consejo Directivo


OSCAR MARINO GÓMEZ GARCÍA
Secretario
Consejo Directivo

 
Proyectó: María Isabel Salazar Ramírez, Coordinadora Grupo de Biodiversidad - DTA 
Revisó: Piedad Vargas Peña, Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental - OAJ
Soraida Janeth Suárez Cuero, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Publicado en el Diario Oficial No. 52739 del 26/Abr/2024